

Autoriza Proyecto "Instalación y retiro Línea Media Tensión Sector Linares Norte – Tres Esquinas – La Embajada", Comuna de Yerbas Buenas. A la Empresa Eléctrica de Luzlinares S.A.

TALCA, 1 4 MAR 2014

#### **VISTOS:**

- Las atribuciones que me confiere la Resolución (Exenta) D.V. Nº 2491/09.05.2012, 2248/30.04.2013 y Nº17 del 06 de Enero del 2014.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. Nº 850/97, y los Instructivos sobre Paralelismos y Atraviesos versión Noviembre del 2013.
- Dictamen de la Contraioría General de la República Nº 65813 de fecha 18 de Octubre del 2011.
- Resolución (Exenta) DV Nº 6927 del 16 de Noviembre del 2011, que asigna y modifica Roles a Caminos de las Provincias de Talca y Linares.

#### **CONSIDERANDO:**

- Documento Carta Li Nº396/2014 de fecha 10.02.2014 de la Empresa Luzlinares S.A., mediante la cual solicita autorización para hacer uso de la faja fiscal de las Rutas L-265 y L-275, con la finalidad de ejecutar el Proyecto de Atravieso denominado "Instalación y retiro Línea Media Tensión Sector Linares Norte – Tres Esquinas – La Embajada", Comuna de Yerbas Buenas.
- Que los Caminos Públicos: "Cruce L-25 (Tres Esquinas) Cruce L-275 (Esmeralda)", Rol L-265 y "Cruce L-25 (Yerbas Buenas) Abránquil Cruce L-311 (Bajo Esmeralda)", Rol L-275, son de tuición de la Dirección de Vialidad.
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- El cumplimiento del Art. 41 del D.F.L. M.O.P., Nº 850/97, Párrafo séptimo que dice: "En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo". Lo anterior queda atendido con la Declaración Jurada Notarial de la Empresa, de fecha 10 de Febrero del 2014, firmada por el Notario Público Sr. Andrés Cuadra González del Riego, que se adjunta a la presente Resolución.

RESUELVO (EXENTO)

TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION

FECHA: 1 4 MAR 2014

D. R. V. VII REGIÓN Nº \_\_\_\_\_

1

Línea Media Tensión Sector Linares Norte – Tres Esquinas – La Embajada", de la Comuna de Yerbas Buenas" y autoriza a la "Empresa Eléctrica de Luzlinares S.A.", a ejecutar las obras del referido proyecto, en la faja fiscal de los Caminos Públicos: "Cruce L-25 (Tres Esquinas) - Cruce L-275 (Esmeralda)", Rol L-265 y "Cruce L-25 (Yerbas Buenas) - Abránquil – Cruce L-311 (Bajo Esmeralda)", Rol L-275, en las condiciones que se indican a continuación:

RUTA L-265

#### **PARALELISMO**

RUTA	SECTOR		LADO	TENDIDO
	Km. inicio	Km. término		
L-265	0.054	3.534	DERECHO	LMT
L-265	3.544	3.988	IZQUIERDO	LMT
L-265	3.861	6.412	DERECHO	LMT

#### **ATRAVIESO**

SECTOR				
Km. inicio	Km. término			
3.534	3.545			
3.843	3.861			

# **RUTA L-275**

### **ATRAVIESO**

SECTOR				
Km. inicio	Km. término			
10,055	10,055			

La autorización de este Proyecto eléctrico señalado precedentemente consiste en la instalación y retiro de una Línea de Media y baja tensión, se retira Línea de Media y Baja Tensión existentes. Se Instala: Línea de Media tensión de Al. ALLIANCE 125 mm² que considera instalación de 32 postes H.A de 11,5 m y 2 Postes H.A de 10 m con sus correspondientes conductores y elementos anexos.

- El conductor es del tipo ALLIANCE 125 mm²
- El alineamiento es compatible con la geometría estructural de la línea y las condiciones mínimas de seguridad que requiere Luzlinares S.A. para materializar en condiciones óptimas de seguridad la mencionada línea con sus correspondientes elementos.

## 2.- <u>CONDICIONES DE LA AUTORIZACION</u>

2.1 Será responsabilidad y obligación de la Empresa "Luzlinares S.A." el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.

- 2.2 Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidas por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atraviesos en caminos Públicos, versión Diciembre de 2006, "sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del Art. 41 del D.F.L. M.O.P. Nº 850/97 en la oportunidad que corresponda".
- 2.3 Respecto de adosamientos de Empresas de Telecomunicaciones y/o de Cables, etc., en las postaciones del presente Proyecto aprobado, estos deben ser solicitados por las respectivas Empresas ante la Dirección de Vialidad. Y cualquier modificación a las mismas, deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al Título III del D.F.L. Nº850/97.
- **2.4** En conformidad al Reglamento Eléctrico vigente, "Luzlinares S.A.", deberá resguardar los derechos de los propietarios colindantes a la faja del camino público respecto de las restricciones por la existencia del cableado eléctrico.
- 2.5 Respecto de la corta y poda de especies arboleas, para su materialización se debe cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley Eléctrica y disponer de la autorización de los organismos competentes en la materia, cumplido lo anterior el procedimiento de ejecución deberá ser realizado conforme a lo señalado el respecto en el Manual de Carreteras Vol. 5, última versión vigente.

# 3.- EXIGENCIAS PARA INICIAR LAS OBRAS

3.1 Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad Región del Maule, las siguientes boletas de garantía, cuya glosa se detalla a continuación:

a) Glosa Cumplimiento señalización obras Proyecto "Instalación y retiro Línea Media Tensión Sector Linares Norte - Tres

retiro Línea Media Tensión Sector Linares Norte – Tres Esquinas – La Embajada", Comuna de Yerbas Buenas.

Valor : 120 U.F.

Plazo: 12 Meses

b) Glosa Fiel Cumplimiento de la presente Resolución (\*) y Correcta

ejecución de obras del Proyecto "Instalación y retiro Línea Media Tensión Sector Linares Norte - Tres Esquinas - La

Embajada", Comuna de Yerbas Buenas.

(\*) Se debe considerar el N° de la presente resolución.

Valor : 360 U.F.

Plazo : 12 Meses

- 3.2 La Inspección Fiscal de Vialidad para esta obra estará a cargo del funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad Linares Srta. Cristina Navarro Villagrán, para lo cual el Representante de la Empresa "Luzlinares S.A.", deberá contactarse en la referida Oficina Provincial, para coordinar la Inspección de las obras aprobadas. Informando por escrito el inicio de las mismas, adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las obras.
- 3.3 Haber cumplido con el Art. 96, inciso primero y tercero y Art. 160 Nº 7 de la Ley del Tránsito, es decir, la Notificación a Carabineros de Chile, con 48 horas de anticipación, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.

**3.4** Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nº 90 de fecha 30 de Agosto del 2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

#### 4.- EJECUCION DE LAS OBRAS

- 4.1 Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos aprobados y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) última versión vigente.
- 4.2 Antes de dar inicio a los trabajos, la Empresa "Luzlinares S.A.", deberá entregar programa de trabajo para el Vº Bº de la Inspección Fiscal, además de set fotográfico del camino (una fotografía por cada poste proyectado), antes del inicio de las obras.
- 4.3 Todo elemento de la infraestructura vial deberá ser restituido a su condición original, si es afectado durante los trabajos. El camino y su faja adyacente deberán quedar absolutamente libre de escombros y excedentes, los cuales serán llevados a botaderos que cuenten con la aprobación de la Inspección Fiscal de Vialidad.
- **4.4** El plazo para ejecutar las obras será de **1** mes a partir de la fecha que la Empresa **"Luzlinares S.A."**, informe al Inspector Fiscal de Vialidad del comienzo de las mismas. Si al cabo de **6 meses**, a partir de la fecha del presente documento, no se han iniciado las obras, la presente autorización quedará sin efecto.

## 5.- RECEPCION DE LAS OBRAS

- 5.1 Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la Empresa "Luzlinares S.A.", deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras y solicitar la recepción de estas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud la empresa deberá entregar en duplicado:
  - a) Set de Fotografías representativas en colores, tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar una fotografía por cada poste instalado, en vista transversal del camino y deberán incluir los datos de los postes, Nº de Placa, Kilometraje de la vía y las coordenadas UTM.
  - b) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras, formatos A-1 y los Instructivos sobre Paralelismos y Atraviesos de Caminos Públicos, versión Diciembre 2006, además deberá incluir respaldo magnético.
  - c) La Georreferenciación de los postes en sistema que permita una tolerancia de ± 100 cms., en Sistema WGS 84, Datum 19, acompañado del "Informe Técnico de Georreferenciación respectivo, esta información debe incluirse en los Planos y Planilla Exel o Word.
- 5.2 Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, se comunicará a la Empresa "Luzlinares S.A."

5.3 En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector, ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas por la Empresa "Luzlinares S.A.", su (sus) Sucesora (s) Legal (es), a su costo y en las condiciones especificadas en la Resolución que regula la presente autorización.

# ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

MANUEL SALINAS CORNEJO
Constructor Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD (S)
REGIÓN DEL MAULE



# **DISTRIBUCION**

- Sres. Empresa "Luzlinares S.A." >
- Srta. Cristina Navarro V., Inspectora Fiscal de la Oficina Provincial de Linares
- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Linares.
- Sr. Jefe Depto. Proyectos Vialidad Regional.
- Oficina de Partes.

**RES 23/2014** 

N°Proceso 7602339